



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 106-2024-MPP/GM

Paita, 21 de agosto de 2024.



VISTO: La Carta N°159 SUP-OBRA01-2024-ATIKUX/GG de fecha 22 de julio de 2024, presentada por el Sr. César Enrique Llacsahuanga Solano, Gerente General de la empresa ATIKUX S.A.C. requiriendo la aprobación de la Ampliación de Plazo N°03 del Contrato N° 05-2022/MPP, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305; concordante, con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". [...];



Que, con fecha 10 de junio de 2022, la Municipalidad Provincial de Paita y la empresa ATIKUX S.A.C. representada por el Sr. César E. Llacsahuanga Solano suscribieron el Contrato N°005-2022-MPP, con el objeto de supervisar la ejecución de la obra: "Ampliación y mejoramiento de la I.E. Señor de los Milagros de Paita, provincia de Paita – Piura", por el monto de S/480,145.02 (Cuatrocientos ochenta mil ciento cuarenta y cinco y 02/100 soles), por un plazo de 360 días calendario;



Que, la Entidad ha aprobado las dos solicitudes de ampliación de plazo del contrato de supervisión (Ampliación de Plazo N°01 y N°02) presentadas por la supervisión de obra, a través de la Resoluciones de Gerencia Municipal N°59-2024-MPP/GM (04 de abril de 2024) y N°96-2024-MPP/GM (22 de julio de 2024) por los periodos de 69 y 36 días calendario, respectivamente; ampliándose el plazo hasta el 23 de julio de 2024;



Con Carta N°159 SUP-OBRA01-2024-ATIKUX/GG de fecha 22 de julio de 2024, tramitado en Expediente N°10104-2024, el Sr. César Enrique Llacsahuanga Solano, Gerente General de ATIKUX S.A.C. a cargo de la supervisión de la obra "Ampliación y mejoramiento de la I.E. Señor de los Milagros de Paita, provincia de Paita – Piura", solicita a la Entidad la aprobación de la Ampliación de Plazo N°03 en mérito a la Resolución de Gerencia Municipal N°93-2024-MPP/GM que aprobó la Ampliación de Plazo Parcial N°02 a favor del contratista, por un periodo de 34 días calendario

Que, con Informe N°749-2024-SO/GDUyR/MPP de fecha 02 de agosto de 2024, la Subgerencia de Obras recomienda al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural la aprobación de la Ampliación de Plazo N°03 por 34 días calendario a favor de la empresa ATIKUX S.A.C. para la supervisión de la obra: "Ampliación y mejoramiento de la I.E. Señor de los Milagros de Paita, provincia de Paita - Piura". La Subgerencia recomienda la aprobación de la ampliación de plazo solicitada a fin que pueda continuar con el proceso de supervisión de la ejecución de la obra de acuerdo al cronograma de ejecución; debiendo desplazarse la fecha de término hasta el 26 de





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

agosto de 2024;

Finalmente, con Informe N° 345-2024-MPP/GAJ de fecha 13 de agosto de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica recomienda la aprobación de la ampliación del plazo N° 03 del Contrato N° 005-2022-MPP "Ampliación y mejoramiento de la I.E. Señor de los Milagros de Paita, provincia de Paita-Piura", cuyo objeto es supervisar la ejecución de la obra por el periodo de 34 días calendario;



La contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra: "Ampliación y mejoramiento de la I.E. Señor de los Milagros de Paita, provincia de Paita - Piura" formalizado mediante Contrato N°005-2022-MPP, se rige por las disposiciones previstas en el Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias.

Que, el numeral 10.1 del artículo 10° de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que la Entidad debe supervisar el proceso de contratación en todos sus niveles, directamente o a través de terceros. El hecho de que la Entidad no supervise los procesos no exime al contratista de cumplir con sus deberes ni de la responsabilidad que le pueda corresponder. En tanto, el numeral 10.2 del mismo artículo, prevé que cuando la supervisión sea contratada con terceros, el plazo inicial del contrato debe estar vinculado al del contrato de la prestación a supervisar y comprender hasta la liquidación de la obra o la conclusión del servicio, de acuerdo a lo que establece el reglamento. Asimismo, el artículo 120° del Reglamento dispone que el plazo de ejecución contractual de los contratos de supervisión de obra está vinculado a la duración de la obra supervisada;



Entonces, si bien el contrato de supervisión es independiente del contrato de obra –en tanto estos constituyen relaciones jurídicas distintas–, ambos contratos se encuentran directamente vinculados en virtud de la naturaleza accesorio que tiene el primero (supervisión) respecto del segundo (ejecución de obra). Esta relación determina que, por lo general, los eventos que afectan la ejecución de la obra también afectarán las funciones del supervisor;



Por consiguiente, cuando se susciten eventos que afecten la ejecución de la obra, estos pueden repercutir en el contrato de supervisión, generando una variación en el alcance de la prestación de este servicio;

Que, respecto de la ejecución de una obra el numeral 186.1 del artículo 186° del Reglamento, establece que durante la ejecución de la obra debe contarse, de modo permanente y directo, con un inspector o supervisor, según correspondiera, quien es el responsable de velar por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato;



En atención a la normativa glosada resulta necesario y obligatorio la contratación de un supervisor cuando el valor de la obra a ejecutar es igual o mayor al monto establecido en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal respectivo, tal como se establece en el referido dispositivo;

En ese supuesto la Entidad controla los trabajos efectuados por el ejecutor de la obra a través de un supervisor, al cual debe contratar para que realice las funciones establecidas en el

(073) 211-043 F: (073)211-187

Plaza de Armas S/N - Paita - Perú

Municipalidad Provincial de Paita - Gestión 2023 - 2026

www.munipaita.gob.pe



Paita
Gestión 2023 - 2026

"Cambio y esperanza"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

artículo 187° del Reglamento -entre otras asignadas por la normativa -, durante todo el plazo de ejecución de la obra;

Que estando a lo expuesto la Entidad contrató los servicios de la empresa ATIKUX S.A.C. para la supervisión de la obra: "Ampliación y mejoramiento de la I.E. Señor de los Milagros de Paita, provincia de Paita – Piura", por un plazo de ejecución de 360 días calendario, plazo cuyo vencimiento operó el 09 de abril de 2024. Sin embargo, se aprecia que la Entidad aprobó la Ampliación de Plazo Parcial N°02 de la ejecución de la obra, a través de la Resolución de Gerencia Municipal N°93-2024-MPP/GM de fecha 15 de julio de 2024 (34 días calendario), ampliándose el plazo vigente de obra al 26 de agosto de 2024. La ampliación de plazo aprobada a la ejecución de la obra deriva de la demora en la absolución de la Consulta N°01, referida a la factibilidad de la subestación eléctrica;

Que la petición de concesión del plazo del contrato de supervisión de obra se vincula directamente al acto aprobado a través de la Resolución de Gerencia Municipal N°93-2024-MPP/GM de fecha 15 de julio de 2024, en el cual la Entidad aprobó la Ampliación de Plazo Parcial N°02 del Contrato N°08-2022-MPP, contratación para la ejecución de la obra: "Ampliación y mejoramiento de la I.E. Señor de los Milagros de Paita, provincia de Paita – Piura", presentada por el contratista CONSORCIO CONSTRUCTOR, por 34 días calendario, computados entre el 24 de julio y el 26 de agosto de 2024;

El otorgamiento de la prórroga del plazo del contrato principal se sustenta en la demora en la absolución de la Consulta N°01 respecto de la factibilidad de la subestación eléctrica, que involucra partidas correspondientes al componente de instalaciones eléctricas, las mismas que han generado afectación a la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, debido a que, si bien el expediente técnico comprende la factibilidad de la subestación eléctrica está había caducado desde el 03 de marzo de 2023, impidiendo con ello la ejecución de dicho componente y las actividades contractuales de la partida 05: instalaciones eléctricas;

Que al respecto el área técnica, Subgerencia de Obras, ha manifestado a través del Informe N°749-2024-SO/GDUyR/MPP, su conformidad para la prórroga del plazo de supervisión de obra materia de análisis por el periodo de 34 días calendario, en mérito a la ampliación de plazo otorgada con Resolución de Gerencia Municipal N°93-2024-MPP/GM. En consecuencia, recomiendan extender el plazo de supervisión de obra desde el 24 de julio al 26 de agosto de 2024, debido a su naturaleza accesoria y vinculante del contrato de obra;

Que, la justificación de la ampliación de plazo se basa en un acto aprobado por la Entidad a través del cual reconoce la concesión de una prórroga del plazo de ejecución del contrato de obra debido a circunstancias no atribuibles al contratista, que han imposibilitado ejecutar conforme a la programación y calendarización inicial, generando la afectación de la ruta crítica de la programación de ejecución de obra. Esto origina que la supervisión tenga que efectuar actividades propias de su contrato durante el periodo de ampliación debido a que se trata de un contrato vinculado al cual la legislación impone el deber de efectuar su control a través de la supervisión;

Cabe indicar que el numeral 199.7 del artículo 199° del Reglamento prevé como uno de los efectos de la modificación del plazo contractual de obra que, en virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado y que se

(073) 211-043 F: (073)211-187

Plaza de Armas S/N - Paita - Perú

Municipalidad Provincial de Paita - Gestión 2023 - 2026

www.munipaita.gob.pe



Paita
Gestión 2023 - 2026

"Cambio y esperanza"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

encuentren directamente vinculados al contrato principal. En tal sentido, si la Entidad aprueba una ampliación de plazo al contrato de obra, corresponde de manera automática, aprobar una ampliación de plazo al contrato de supervisión, por estar directamente vinculado al primero, esto en concordancia de lo dispuesto en el numeral 158.4 del artículo 158° del mismo cuerpo legal. Estando a lo expuesto, ha quedado determinado la necesidad de otorgar un plazo adicional a la supervisión en mérito a su vinculación con el contrato de obra principal y en razón del otorgamiento de la Ampliación de Plazo Parcial N°02 al contrato de obra, la cual extendió el plazo vigente de la obra al 26 de agosto de 2024;

Que, en ese extremo indicamos que no es necesario la suscripción de una adenda al Contrato N°005-2022-MPP, bastando únicamente con la ampliación de plazo de supervisión otorgada por la Entidad de manera automática en mérito a la ampliación de plazo de obra debidamente aprobada. Precisamos que la suscripción de una adenda está prevista para el supuesto establecido en el numeral 34.10 del artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con lo establecido en el artículo 160° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, por las consideraciones expuestas y en uso a la delegación de facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 058-2023-MPP/A de fecha 11 de enero de 2023, y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la ampliación de plazo N°03 del N°03 del Contrato N°005-2022-MPP, cuyo objeto es supervisar la ejecución de la obra: "Ampliación y mejoramiento de la I.E. Señor de los Milagros de Paita, provincia de Paita – Piura", por el periodo de 34 días calendarios, computados desde el 24 de julio al 26 de agosto de 2024.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR lo dispuesto en la presente Resolución a la empresa ATIKUX S.A.C, Supervisor de Obra, Subgerencia de Obras, Subgerencia de Logística, Gerencia de Administración y Finanzas y demás áreas administrativas correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA
CPC. MARIELA ANALI ANTON FIESTAS
GERENTE MUNICIPAL

(073) 211-043 F: (073)211-187

Plaza de Armas S/N - Paita - Perú

Municipalidad Provincial de Paita - Gestión 2023 - 2026

www.munipaita.gob.pe



Paita
Gestión 2023 - 2026

"Cambio y esperanza"